

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 1 de septiembre, pendiente de estudio de demanda. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero (01) de Septiembre de dos mil veinte (2021).

A U T O

Actuando mediante apoderado judicial, la señora **REBECA VESGA LEON** identificada con C.C. 28.495.990 interpone demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **ORLANDO ESCALANTE PLATA** identificado con CC 13.872.978 y **LEIDY MILENA ALVAREZ SUAREZ** identificado con CC 1.095.918.572 o quien haga sus veces, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Deberá discriminar las pretensiones declarativas y condenatorias, incluyendo en las primeras lo que pretenda que sea declarado y reconocido por esta vía y en las segundas los valores a los cuales se debe condenar a la contraparte tasándolos uno a uno. Las pretensiones deberán ser claras, en las declarativas deberá solicitar el reconocimiento de lo que pretende con la demanda y en las condenatorias de manera consecuencial, los valores a los que asciende cada una de las pretensiones de la demanda.
2. Respecto de las pretensiones condenatorias 4ª y 5ª tendiente a condenar al pago de la indemnización moratoria del artículo 65 del CST, deberá cuantificarla teniendo en cuenta como extremos desde la fecha de terminación de la relación laboral y hasta la presentación de la demanda, para los efectos pertinentes en las presentes diligencias. Igualmente deberá cuantificar los aportes a Seguridad Social integral solicitados en la demanda.

FRENTE AL PODER:

1. Deberá aportar poder donde especifique la parte contra quien va dirigiría la demanda, la clase de proceso y las pretensiones de la demanda. El

poder de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., debe allegar la nota de presentación personal. Así mismo, se le recuerda que el Decreto 806 de 2020 dispuso que "...se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital...", es decir, si va a presentar el poder sin nota de presentación personal, el mismo debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el RNA.

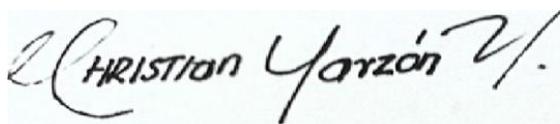
Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

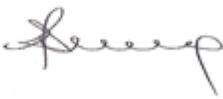
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p align="center">BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 116 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68</p> <p align="center"></p> <p align="center">MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
